



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO  
REPÚBLICA DE COLOMBIA**

Bogotá D.C., veintidós (22) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

**Acción de tutela No. 110013103036 2022 00535 00**

Como la solicitud que precede cumple con los requisitos exigidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, el Juzgado,

**Resuelve:**

**Primero. ADMITIR** la **ACCIÓN DE TUTELA** que promueve **Camilo Arturo Quintana Moreno** contra la **Secretaría Distrital de Hacienda** y la **Comisión Nacional del Servicio Civil**, para la protección de sus derechos fundamentales de petición, debido proceso, igualdad y acceso al desempeño de funciones y cargos públicos.

**Segundo. REQUERIR** a las accionadas para que, en el término de un (1) día contado a partir de la recepción de la respectiva comunicación, rindan un informe detallado respecto de los hechos narrados en el escrito de tutela, allegando a la presente actuación los documentos que crean pertinentes en relación con los hechos alegados.

Adviértasele que ante la falta de respuesta oportuna, se dictará sentencia de plano con base en los hechos de la demanda.

**Tercero. VINCULAR** a los señores **Juan Daniel Hernández Lizarazo** y **José Fernando Mejía Villanueva** para que, en el mismo término, rinda un informe pormenorizado sobre los hechos que fundamentan la acción, allegando a la presente

actuación los documentos que crea pertinentes en relación con los hechos alegados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991. Como se desconocen sus domicilios, ordenase a las accionadas – **Secretaría Distrital de Hacienda y Comisión Nacional del Servicio Civil**- que a la menor brevedad efectúe la notificación de la presente decisión a través de los medios tecnológicos pertinentes a las personas arriba citadas y publiquen en sus respectivas páginas de internet el texto de esta providencia por el término de 3 días, otorgándoles el término de 1 día, para que si a bien lo tienen se pronuncien sobre los hechos de la tutela, remitiendo para tal efecto al Juzgado la prueba de dichas notificaciones y publicaciones.

**Cuarto.** Se vinculará además a todos los aspirantes al cargo denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 21, identificado con el Código OPEC Nro. 137045**, para que hagan efectivo su derecho de contradicción. Como se desconocen sus domicilios, ordenase a las accionadas – **Secretaría Distrital de Hacienda y Comisión Nacional del Servicio Civil**- que a la menor brevedad efectúe la notificación de la presente decisión a través de los medios tecnológicos pertinentes a cada una de las personas que conforman la lista de elegibles y publiquen en sus respectivas páginas de internet el texto de esta providencia por el término de 3 días, otorgándoles el término de 1 día, para que si a bien lo tienen se pronuncien sobre los hechos de la tutela, remitiendo para tal efecto al Juzgado la prueba de dichas notificaciones y publicaciones. Publíquese esta decisión en el portal de la Rama Judicial. Remítanse los oficios de rigor.

**Quinto.** **Secretaría** proceda inmediatamente a **NOTIFICAR** a las partes sobre la presente determinación.

Notifíquese y cúmplase,

*M.A.R*

MARÍA CLAUDIA MORENO CARRILLO  
Juez

